

OTRAS ENTIDADES

Aguas de Priego, SL. Priego de Córdoba (Córdoba)

BOP-A-2024-4573

BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS EN LA EMPRESA AGUAS DE PRIEGO SL

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la creación de un puesto de trabajo, mediante concurso de méritos, por medio del cual, se cubrirán tres plazas en la empresa pública de Aguas de Priego SL.

Las plazas referidas estarán adscritas a la empresa pública "Aguas de Priego SL" y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Ley 9/2010, del 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Finalidad, publicación y vigencia

El puesto de trabajo tiene como fin dotar a la Empresa Pública "Aguas de Priego SL", del personal más preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en servicio de aguas.

Las funciones del puesto serán entre ellas, las siguientes:

- Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas de la empresa.
- Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.
- Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.
- Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.
- Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.
- Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas.
- Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.
- Control analítico simple del agua. Cloro, pH, temperatura, turbidez.
- Control del consumo del agua. Caudales y volúmenes.
- Conocimientos en dosificación de reactivos al agua.



- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red. Incluye una serie de tareas como la supervisión del funcionamiento general, control de indicadores, detección de averías, registro de datos, ajuste de los equipos, limpieza del sistema, implantación de medidas de seguridad, etc.
- Disponibilidad veinticuatro horas por las características del servicio.
- Reparaciones eléctricas en baja tensión.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la web www.centraldeaguas.es, y «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

TERCERO. Modalidad del contrato. Jornada y retribuciones

La modalidad de contrato será indefinida a jornada completa.

La jornada de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Aguas.

La retribución vendrá determinada conforme al VI Convenio Nacional Estatal del Sector y el grupo profesional que se le asigna es el GP2B.

CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes

4.1. Podrán participar todos/as interesados/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado de la U.E.
- No exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Tener alguna de las siguientes titulaciones; Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua, Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en Mantenimiento Electromecánico o Curso de Formación profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares.
- Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las instancias.



QUINTO. Listas de admitidos y excluidos

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la web de Aguas de Priego.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la página web de Aguas de Priego SL, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la web de Aguas de Priego. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

SEXTO. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Su designación se publicará en la web de Aguas de Priego SL y en la sede electrónica de Aguas de Priego.

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.



- Presidente: Con voz y voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.
- Secretario: Con voz y sin voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.
- Tres Vocales: Con voz y sin voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de al menos uno/a de los/las Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

6.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.



SÉPTIMO. Proceso de selección

El baremo para la selección de aspirantes a este concurso será el siguiente:

7.1 Titulación: Otras titulaciones regladas, además de la exigida como requisito, relacionadas con el puesto. Solo se computará una titulación, que será la de mayor rango:

Por cada Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua, Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en Mantenimiento Electromecánico o Cursos Formación Profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares, que no sea conducente para el cumplimiento de los requisitos recogidos en el punto cuarto. **5 puntos** por cada titulación anterior suplementaria.

Máxima puntuación: 10 puntos.

7.2 Cursos: Actividades formativas no regladas adecuadas al puesto (Cursos, jornadas, seminarios, etc.) impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas:

- Por cada actividad formativa de hasta 10 horas: 0,25 puntos.
- Por cada actividad formativa de 11 hasta 40 horas: 0,50 puntos.
- Por cada actividad formativa de 41 hasta 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cada actividad formativa de 151 hasta 400 horas: 1 punto.
- Por cada actividad formativa de más de 400 horas: 2 puntos.

Máxima puntuación: 5 puntos

7.3 Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral ejerciendo como operario del ciclo integral del agua.

En Aguas de Priego o en otras empresas públicas dedicadas a la gestión y explotación del Ciclo Integral del Agua: 0,50 puntos por mes.

En otras empresas o entidades por el desempeño de idénticas funciones: 0,20 puntos por mes.

Máxima puntuación: 30 puntos.

7.4 Prueba práctica.

Se pedirá que realicen una serie de funciones con las que tendrá que trabajar diariamente relacionadas con el servicio.

Máximo 20 puntos

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido



por órgano competente de los mismos, y además mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante (informe de vida laboral).

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conlleva la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

NOVENO. Lista provisional de aspirantes

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la obtenida en cada apartado y del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en la página web de Aguas de Priego SL.

9.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMO. Reclamaciones

10.1. Publicadas las listas de aspirantes, con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración (de manera provisional) en la web de Aguas de Priego SL, se admitirán las reclamaciones a esta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

10.2. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en la web de Aguas de Priego SL.

UNDÉCIMO. Lista definitiva de aspirantes

11.1. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de Aguas de Priego SL. La Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la Dirección de Aguas de Priego la propuesta para la contratación laboral objeto del presente procedimiento selectivo.



En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la Titulación. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la mayor puntuación total de la experiencia profesional. Si continuase el empate, se acudirá al orden de prelación por mayor edad.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMO. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados los aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de Aguas de Priego SL, con la finalidad exclusiva de la conformación de la Bolsa de trabajo correspondiente.

La participación en el proceso selectivo es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Área de Gerencia de Aguas de Priego, Plaza Palenque s/n, 14800 Priego de Córdoba, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Priego de Córdoba, 12 de noviembre de 2024.- El Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.



ANEXO I - SOLICITUD

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre:	Apellidos:
DNI.:	Dirección(a efecto de notificaciones):
Teléfono:	Correo electrónico:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

(Realice una enumeración de los documentos adjuntos a esta solicitud en relación con la cláusula cuarta de las Bases).

Mediante la presente MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el contenido de la totalidad de las condiciones generales de la convocatoria del concurso aprobado por la empresa Servicios Aguas de Priego, S.L., en relación con el puesto ofertado, deseando tomar parte en la misma, y se compromete, en el supuesto de resultar adjudicatario/a, a aportar la documentación exigida y a cumplir el resto de obligaciones y compromisos expresados en la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- No estar incursa en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 85 TRLCSP.
- Y CONSIENTE la publicación de sus datos en los listados provisionales y definitivos de los/las solicitantes admitidos/as y excluidos/as, los cuales serán públicos y estarán a disposición de cualquiera de las personas inscritas en el procedimiento de selección .

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Priego de Córdoba a ____ de _____ de 20____.

Firma:

(Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de la sociedad y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal).

